



Inírida Guainía- Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno 2021, al Despacho del señor Juez, paso el proceso ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002 – 2021 - 00081– 00 **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvasse proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

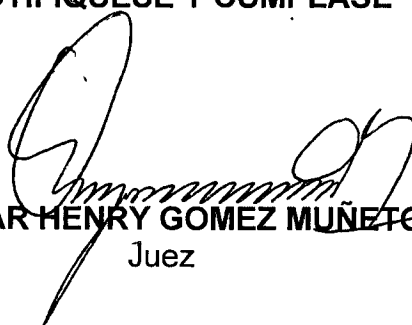
Inírida, Guainía, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En auto de 06 de agosto de 2021, este estrado Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva, concediéndose un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, la cual no hizo; en virtud de lo anterior, se procederá a RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA ejecutiva presentada por CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A./sociedad identificada con Nit 900.242.548-7 y representada legalmente por Carlos Alejandro Ruiz Rodríguez identificado con cedula 98.563.315 a través de apoderado judicial, contra de la señora **MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ**.

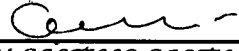
Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasse los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a qué haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO; La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 76, Hoy 03 de septiembre de 2021


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria